



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00126-00

EJECUTIVO

Demandante: LEONARDO RAMIREZ MEDINA

**Demandadas: JULIA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ
MARIA VIVIANA RODRIGUEZ**

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia envío Notificación	\$	17.000,00
Agencias en derecho.....	\$	150.000,00

TOTAL

\$ 167. 000.00

SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE

Guadalajara de Buga Valle, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Elaboro- ALBA.MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su revisión, al igual que la de las costas; se allega memorial por parte del apoderado solicitando entrega de títulos, la demandada Viviana Rodríguez solicita saber el estado del proceso. Queda para proveer.-, agosto 22 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00126-00
DEMANDANTE: LEONARDO RAMIREZ MEDINA
DEMANDADAS: JULIA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ
MARIA VIVIANA RODRIGUEZ
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1819

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, se impartirá aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

El apoderado de la parte actora solicita la entrega de títulos, a lo que el despacho accederá hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas.

La señora María Viviana Rodríguez, solicita saber el estado del proceso, si el abogado ya presentó liquidación del crédito y totalidad de los descuentos, para ello se procederá a enviar el link del expediente para que revise y se entere del estado en que se encuentra el proceso adelantado en su contra.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2º.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.



3º.- ORDENAR por secretaria la entrega de títulos hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas, conforme solicitud del apoderado de la parte demandante.

4º.- INFORMAR a la demandada señora María Viviana Rodríguez, que ya se encuentra aprobada mediante el presente auto la liquidación de crédito y las costas, y ordenado la entrega de títulos a la parte demandante. Disponer, igualmente que por secretaria, enviar el link del expediente a su correo electrónico mariavivianarodriguez1@gmail.com .

NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 24 DE AGOSTO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 115.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f50104834450aa78cf0cdacec7c8523e104b7ad2eb3a80081e73156bd0f20f**

Documento generado en 23/08/2023 08:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>